

Modificación Reglamento de Becas

CAPÍTULO II DE LAS BECAS

Art. N°6 DICE:

a) Beca Completa:

Consiste en abonar la matrícula y por única vez la suma establecida por el Consejo Universitario. Se aplica a partir de la 2da. Cuota. Este beneficio se otorga a la estudiante que cumpla con los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 del presente reglamento. Según actualización Acuerdo de C.U. N° 1399 del 26/02/2020.

La estudiante Becada, deberá cancelar el Seguro contra Accidentes Personales.

Art. N°6 DEBE DECIR:

a) Beca Completa:

Consiste en abonar la matrícula y por única vez la suma establecida por el Consejo Universitario. Se aplica a partir de la 2da. Cuota. Este beneficio se otorga a la estudiante que cumpla con los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 del presente reglamento.

La Estudiante solo podrá presentarse una sola vez a la Convocatoria de Becas

La estudiante Becada debe contar con un Seguro contra Accidentes Personales.

La permanencia de este beneficio será por dos años, siempre y cuando mantenga el promedio académico requerido (15), luego del cual se efectuará una reevaluación socioeconómica que determinará la continuidad del Beneficio, o la asignación de una nueva escala de pago.

Exclusiones:

La estudiante no debe tener sanciones disciplinarias, amonestación escrita o verbal, ni separación temporal de la Universidad.

Art. N°6 DICE:

b) Beca Parcial:

Consiste en abonar 5 cuotas con el descuento establecido y aprobado por C.U. N° 1399 del 26/02/2020, se aplica a partir de la 2da. Cuota.

La estudiante Becada deberá cancelar el Seguro contra Accidentes Personales.

Art. N°6 DEBE DECIR:

b) Beca Parcial:

Consiste en abonar el costo de la matrícula y la 1ra cuota. Los cuatro pagos restantes se harán con el 20 % de descuento, según Reglamento del Programa de Becas.

La estudiante Becada debe contar con un Seguro contra Accidentes Personales.

La permanencia de este beneficio será por dos años, luego del cual se efectuará una reevaluación socioeconómica que determinará la continuidad del Beneficio o la asignación de una nueva escala de pago.

La Estudiante solo podrá presentarse a una sola convocatoria del Proceso de Becas.

Exclusiones:

La estudiante no debe tener sanciones disciplinarias, amonestación escrita o verbal, ni separación temporal de la Universidad.

Art. N°6 DICE:

c) Beca de Estímulo por Excelencia Académica Es el beneficio que se otorga a las ingresantes que alcanzaron uno de los cinco primeros puestos en la Institución Educativa durante los estudios de educación secundaria.

Art. N°6 DEBE DECIR:

c) Beca de Estímulo por Excelencia Académica Es el beneficio que se otorga a las ingresantes que alcanzaron uno de los cinco primeros puestos en la Institución Educativa durante los estudios de educación secundaria.

Las ingresantes que gocen del beneficio de la Beca de Estímulo por Excelencia Académica, deberán mantener un promedio Académico ponderado de 15 y este beneficio será otorgado sólo durante los dos primeros años de estudio de Pregrado, durante los cuales no podrán acceder a ningún otro beneficio que ofrezca UNIFÉ, como Programa de Becas o Recategorización, procediéndose luego a una reevaluación socioeconómica que determinará su ubicación en una nueva escala de pago.

Exclusiones:

Las ingresantes categorizadas en la escala de pago 12, no pueden acceder a este beneficio de acuerdo a la normativa de las escalas de pago por enseñanza del año en curso.

La estudiante no debe tener sanciones disciplinarias, amonestación escrita o verbal, ni separación temporal de la Universidad.

Art. N°6 DICE:

f) Beca de Orfandad: Según la Ley N° 23585: “Los estudiantes de los centros educativos y universidades de gestión no estatal que pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, tienen derecho a una beca de estudios en el mismo plantel o universidad hasta la terminación del respectivo nivel educativo o alcanzar la graduación, siempre que acrediten carecer de recursos para sufragar dichos estudios”.

Art. N°6 DEBE DECIR:

f) Beca de Orfandad: Según la Ley N° 23585: “Los estudiantes de los centros educativos y universidades de gestión no estatal que pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, tienen derecho a una beca de estudios en el mismo plantel o universidad hasta la terminación del respectivo nivel educativo o alcanzar la graduación, siempre que acrediten carecer de recursos para sufragar dichos estudios”.

Para otorgar el Beneficio de la Beca por Orfandad, la estudiante deberá estar matriculada regularmente en el semestre académico en el cual ocurre la pérdida de la persona encargada de solventar su educación; debiéndose hacer efectivo el beneficio otorgado por UNIFÉ, en el semestre de la ocurrencia. El Beneficio otorgado se mantendrá hasta la terminación de sus estudios, siempre y cuando carezca de sanciones disciplinarias y presente un adecuado rendimiento académico, caso contrario se suspende el Beneficio hasta la subsanación del curso (s) desaprobado (s).

En el caso que no sea el Padre el tutor o apoderado, este no deberá contar con más de 65 años de edad, no padecer de enfermedad grave o invalidez al momento de la primera matrícula de la estudiante.

Exclusiones:

La cobertura del Beneficio Educacional no cubre una Segunda Especialidad, estudios de Posgrado, eventos Académicos, (Congresos, Seminarios, Diplomados, Programas de Posgrado y demás eventos académicos). El Beneficio de Beca Orfandad no es aplicable a la estudiante por modalidad de Horario Diferenciado (PROMEL) y Mediana Edad (M.E.).

La estudiante no debe tener sanciones disciplinarias, amonestación escrita o verbal, ni separación temporal de la Universidad.

Art. N° 7 DICE:

Las ingresantes ubicadas en las escalas de pago 10, 11 y 12 no podrán postular a los siguientes beneficios: Según acuerdo de C.U. N°1399 del 26/02/2020.

- Recategorización
- Postulación a Beca completa/Beca Parcial. Según acuerdo de C.U. N° 1303 del 18/10/2017.
- Escala de pago 12 No aplica descuento por hermana, hija, madre de estudiante UNIFÉ.

Art. N° 7 DEBE DECIR:

Las ingresantes categorizadas en las escalas de pago 10, 11, 12, 13 14 y 15 (Horario Diferenciado, Horario Diferenciado Corporativo, Instituciones Educativas del Sagrado Corazón), no podrán postular a los siguientes Beneficios :

- Recategorización
- Beca completa/Beca Parcial.
- Las estudiantes ubicadas en la escala de pago 12,13, 14 y 15 no podrán acceder al descuento por ser hermana, hija o madre de estudiante UNIFÉ.

REGLAMENTO DE CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE LAS ESTUDIANTES DE UNIFÉ

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Art. N° 1 DICE:

La Universidad Femenina de Sagrado Corazón - UNIFÉ, cuenta con un Centro de Bienestar Universitario, artículos 230 y 231 del Estatuto vigente, el mismo que a través de su Área de Servicio Social se encarga de iniciar los procesos de Categorización y Recategorización de pago para estudiantes, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Art. N° 1 DEBE DECIR:

La Universidad Femenina de Sagrado Corazón - UNIFÉ, cuenta con un Centro de Bienestar Universitario, artículos 230 y 231 del Estatuto vigente, el mismo que a través de su Área de Servicio Social se encarga de iniciar los procesos de Categorización y Recategorización de las escalas de pago de las estudiantes, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Art. N° 4 DICE:

La UNIFÉ se reserva el derecho de revisar la categorización de sus estudiantes en las distintas escalas de pago, de acuerdo a su condición socioeconómica y al colegio de procedencia

Art. N° 4 DEBE DECIR:

La UNIFÉ realiza la categorización de las ingresantes ubicándolas en las distintas escalas de pago, previa presentación de la última boleta de pago abonada en la Institución Educativa de procedencia.

Art. N° 5 DICE:

La Recategorización implica ubicar a la estudiante en la escala de pago, que más se ajuste a su situación económica, pudiendo, por lo tanto, bajar, mantener o subir de categoría asignada en el momento de su ingreso a UNIFÉ.

Art. N° 5 DEBE DECIR:

La Recategorización implica ubicar a la estudiante en la escala de pago, que más se ajuste a su situación económica.

CAPÍTULO II - DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Art. N° 6 DICE:

La Comisión de calificación está integrada por la Directora del Centro de Bienestar Universitario, quien la preside, y dos Asistentas Sociales, quienes se encargan de los procesos Categorización y Recategorización.

Art. N° 6 DEBE DECIR:

La Comisión de calificación está integrada por la directora del Centro de Bienestar Universitario, quien la preside, y dos Asistentas Sociales, quienes se encargan de los procesos de Categorización y Recategorización.

Art. N° 7 DICE:

Son funciones de la Comisión de Calificación:

- a) Coordinar con la Dirección General de Administración respecto al presupuesto asignado al Centro de Bienestar Universitario: Programas de Becas y Recategorización.
- b) Proporcionar la información a las estudiantes, padres de familia y/o tutores acerca de los procesos de Categorización y Recategorización.
- c) Coordinar con los Decanos(as) y directores (as) de Escuelas Profesionales los casos de Recategorización de las estudiantes que ameriten atención.
- d) Remitir a la Dirección General de Administración, la relación de las estudiantes que han sido recategorizadas.
- e) Sistematizar y actualizar periódicamente la documentación requerida para los procesos de Recategorización.

Art. N° 7 DEBE DECIR:

Son funciones de la Comisión de Calificación:

- a) Atender los casos especiales de Recategorización de los estudiantes, presentados por los Decanos (as) y/o Directores (as) de Escuelas Profesionales.
- b) Sistematizar y actualizar periódicamente la documentación requerida para los procesos de Recategorización.
- c) Hacer los estudios y seguimientos de los casos presentados.

Art. N° 8 DICE:

La Asistente Social tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la convocatoria del Programa de Recategorización, mediante avisos enviados a las Escuelas Profesionales, para ser publicados.
- b) Elaborar el cronograma para la atención de los padres de familia de las estudiantes que postulan al Programa de Recategorización en los meses de julio y diciembre.
- c) Realizar entrevistas a los padres de familia y efectuar visitas domiciliarias para complementar el estudio socio-económico.
- d) Recibir, registrar y clasificar por Escuelas Profesionales, los expedientes que presenten las estudiantes.
- e) Analizar la situación socio-económica, redactar los informes de los expedientes presentados por las estudiantes que soliciten recategorización, para ser elevados a la Dirección del Centro de Bienestar Universitario.
- f) Elaborar semestralmente la propuesta de Recategorización y remitirla a la Dirección General de Administración con el V°B° de la Directora del Centro de Bienestar Universitario.

Art. N° 8 DEBE DECIR:

La Oficina de Servicio Social tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la convocatoria del Programa de Recategorización, mediante avisos enviados a las Escuelas Profesionales, para su publicación.
- b) Elaborar semestralmente la propuesta de Recategorización.
- c) Elaborar el cronograma de citas para la atención de los padres de familia cuyas hijas postulen al Programa de Recategorización. (julio y diciembre).
- d) Realizar entrevistas a los padres de familia y efectuar visitas domiciliarias para complementar el estudio socio-económico.
- e) Recibir, registrar y clasificar por Escuela Profesional, los expedientes de Recategorización que presenten las estudiantes.
- f) Presentar a Dirección del Centro de Bienestar Universitario los informes de los expedientes de Recategorización.

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTOS DE CATEGORIZACIÓN

Art. N° 11 DICE:

Para proceder a la categorización se debe considerar las siguientes modalidades de ingreso:

• Admisión Ordinaria:

Postulantes que hayan aprobado los estudios de educación secundaria.

- Centro de Estudios Pre Universitarios (Centro Pre)
- Primeros Puestos. (1º al 5º)
- Estudios Post Secundarios.
- Por Evaluación de Potencial Académico de alumnas de 5º grado de Secundaria (EPA)
- Por Evaluación de Talento Académico (ETA)
- Por Evaluación de Potencial Académico por Convenio
- Evaluación Especial para mujeres de Mediana Edad.
- Admisión para mujeres con experiencia laboral.
- Segunda Profesión, y/o Grado Académico.
- Traslado Externo Nacional e Internacional.
- Por condición de Diplomática o Funcionaria Internacional con rango diplomático.

 Ser cónyuge o hija de Diplomático (a), Funcionario (a) Internacional con rango diplomático.

- Exoneración por título o Grado en instituciones de educación superior/Exoneración por segunda profesión y/o Grado Académico.

- Evaluación especial para postulantes extranjeras.
- Evaluación especial para postulantes con discapacidad.
- Bachillerato Internacional.
- Deportistas Calificadas.

CONVENIOS:

- PRONABEC: Beca Vocación Maestro, Beca 18, Beca Hijo de Docente por excelencia académica de la Carrera Magisterial. C.U. N° 1290 del 21/06/2017.
- MUNIBECA: Convenio Municipalidad de Lima-UNIFÉ, C.U. N° 234 del-2017. Tarifa Especial -BECA 18: postulantes que no alcanzaron una vacante en Beca 18.
- PRONABEC: Beca Vocación Maestro, Beca 18, Beca Hijo de Docente por excelencia académica de la Carrera Magisterial. C.U. N° 1290 del 21/06/2017.

Art. N° 11 DEBE DECIR:

Para proceder a la categorización se debe considerar las siguientes modalidades de ingreso:

- Admisión Ordinaria:
- Centro de Estudios Pre Universitarios (Centro Pre)
- Primeros Puestos. (1º al 5º)
- Estudios Post Secundarios.
- Por Evaluación de Potencial Académico (EPA)
- Por Evaluación de Talento Académico (ETA)
- Por Evaluación de Potencial Académico por Convenio.
- Evaluación Especial para mujeres de Mediana Edad.
- Admisión para mujeres con experiencia laboral.
- Segunda Profesión, y/o Grado Académico.
- Traslado Nacional e Internacional.
- Por condición de Diplomática o funcionaria Internacional con rango diplomático. Ser cónyuge o hija de Diplomático (a), funcionario (a) Internacional con rango diplomático.
- Exoneración por título o Grado en instituciones de educación superior.
- Evaluación especial para postulantes extranjeras.
- Bachillerato Internacional.
- Deportistas Calificadas.

CONVENIOS:

- PRONABEC: (Beca Vocación Maestro, Beca, Beca Hijas de Docente de la Carrera Pública Magisterial. C.U. N° 1290 del 21/06/2017, Beca Continuidad, Beca Crédito Continuidad.
- Otros convenios.

Art. N° 12 DICE:

Las Ingresantes que durante sus estudios secundarios hayan gozado de una Beca de Estudios por situación económica en su institución Educativa, (por lo menos en el último año de educación secundaria), serán categorizadas entre las escalas 1 hasta la 11. Según Acuerdo de C.U. N° 1399 del 26/02/2020.

Art. N°12 DEBE DECIR:

La Ingresante que durante sus estudios secundarios o por lo menos durante el último año de estudios, haya gozado del beneficio de una Beca Escolar, Completa o Parcial, por presentar problemas

económicos o ser hija de un trabajador de una Institución Educativa, La Oficina de Servicio Social de UNIFÉ realizará un estudio socioeconómico a fin de determinar la categoría correspondiente.

Art. N° 13 DICE:

La ingresante que tiene una hermana, hija o madre estudiando en la UNIFÉ pagará el 80% de la pensión, según la escala de pagos en que ha sido categorizada y gozará de este descuento mientras el familiar acredite estar matriculada en estudios regulares en UNIFÉ. No aplica para escala 12. Según Acuerdo de C.U. N°1399 del 26/02/2020.

Art. N° 13 DEBE DECIR:

La ingresante que tiene una hermana, hija o madre estudiante de UNIFÉ, pagará el 80% de la pensión, según la escala de pago en la que haya sido categorizada y gozará de este beneficio mientras la hermana, hija o madre acrediten estar matriculadas en el ciclo regular. No aplica para las escalas de pago 12 ,13 (Horario Diferenciado), 14 y 15.

Art. N° 14 DICE:

A las Ingresantes a la UNIFÉ, procedentes de las Instituciones Educativas Publicas y Parroquiales del Sagrado Corazón, se le asignará la escala de pensión 15. Según Acuerdo de C.U. N° 1399 del 26/02/2020.

Artículo N° 14 DEBE DECIR:

A las Ingresantes procedentes de otras Instituciones Educativas Publicas y Parroquiales del Sagrado Corazón, se le asignará la escala de pago 15. (Colegio de Aplicación de la Normal de Monterrico, Mater Admirabilis, Chalet -Chorrillos).

Art. N° 16 DICE:

La relación de ingresantes categorizadas es remitida a la directora del Centro de Bienestar Universitario, a la presidenta del Proceso de Admisión y Director General de Administración, para las respectivas firmas y sellos correspondientes.

Art. N° 16 DEBE DECIR:

La relación de ingresantes categorizadas es remitida a la directora del Centro de Bienestar Universitario, al presidente (a) del Proceso de Admisión y Director General de Administración con copia al Director de Economía, para los trámites respectivos.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE RECATEGORIZACIÓN

Art. N° 17 DICE:

El Programa de Recategorización es el procedimiento que se realiza a solicitud de la estudiante, después de concluir dos ciclos regulares. En este procedimiento se toma en cuenta el estudio de la situación socio- económica y por razones de fuerza mayor comprobada, para realizar el cambio a una escala menor.

Art. N° 17 DEBE DECIR:

La Recategorización consiste en ubicar a la estudiante en la escala de pago, que más se ajuste a su situación económica.

La estudiante luego de haber concluido dos ciclos de estudios regulares presentará la solicitud de recategorización, procediendo la Oficina de Servicio Social a realiza el estudio socioeconómico de su situación, a fin de determinar la nueva escala de pago. La Estudiante solo podrá presentarse a una sola Convocatoria del Proceso de Recategorización.

Art. N° 18 DICE:

Requisitos para solicitar Recategorización:

- Haber cursado dos ciclos de estudios regulares.
- No tener cursos desaprobados.
- Acreditar deterioro de su situación económica,
- No tener deuda pendiente con UNIFÉ.
- Abonar en tesorería la tasa correspondiente por concepto de Carpeta de Recategorización.
- Solicitar en la Mesa de Partes de la UNIFÉ la solicitud de Asuntos Económicos

Art. N° 18 DEBE DECIR:

Requisitos para solicitar Recategorización:

- Haber cursado dos ciclos de estudios regulares.
- No tener cursos desaprobados.
- Acreditar deterioro de su situación económica.
- No tener deuda pendiente con UNIFÉ.
- Abonar en tesorería la tasa correspondiente por concepto de Carpeta de Recategorización
- Solicitar en la Mesa de Partes de la UNIFÉ la solicitud de Asuntos Económicos.

Art. N° 21 DICE:

Finalizado el procedimiento de Recategorización, la Comisión de Calificación remite a la Dirección General de Administración la relación de estudiantes recategorizadas para el trámite correspondiente.

Art. N° 21 DEBE DECIR:

Finalizado el procedimiento de Recategorización, la Comisión de Calificación remite a la Dirección de Economía la relación de estudiantes recategorizadas para el trámite correspondiente.





Lic. Hilda Graciela Salazar Silva
Área de Servicio Social





Lic. Ada Huamani Ramirez
Área de Servicio Social





Mg. Margarita Olivares Portocarrero
Directora del Centro de Bienestar Universitario

Fecha: 04/02/2022